

## COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-2455-2024

Con fecha 23-05-2024 15:41:08 hrs, el titular EBCO S.A. ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

### 1. Identificación de la unidad fiscalizable

**Unidad fiscalizable:** PROYECTO INMOBILIARIO PEDRO DE OÑA VICUÑA  
MACKENNA 912 - ÑUÑO A

**Región:** Región Metropolitana

### 2. Antecedentes generales

**Rol sancionatorio:** D-284-2023  
**Resolución aprueba PdC:** 2 / 2024  
**Fecha resolución aprobatoria:** 11-04-2024  
**Fecha generación PdC electrónico:** 23-04-2024  
**Frecuencia Reporte:** Sin Reportes de Avance  
**Plazo Reporte:** 24-05-2024  
**Fiscal instructor:** MARÍA PAZ CORDOVA VICTORERO

### 3. Información reporte

**Código comprobante envío reporte:** SPDC-2455-2024  
**Fecha de envío reporte:** 23-05-2024 15:40:48  
**Tipo reporte:** Final



#### 4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	23-05-2024	Reportada	
	Acción 2	23-05-2024	Reportada	
	Acción 3	23-05-2024	Reportada	
	Acción 4	23-05-2024	Reportada	
	Acción 7	23-05-2024	Reportada	
	Acción 8	23-05-2024	Reportada	



## 5. Información reportada por acción

### 5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 10 de abril de 2023, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (en adelante, “NPC”) de 70 dB(A) y 62 dB(A); la obtención, con fecha 11 de abril de 2023, de NPC de 65 dB(A), 77 dB(A) y 69 dB(A); y, la obtención, con fecha 12 de abril de 2023, de NPC de 62 dB(A) y 72 dB(A); todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

#### 5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Barreras o Biombos acústicos móviles.
Fecha Inicio:	01-06-2023
Fecha Término:	29-02-2024
Comentarios:	

#### 5.1.1.1. Conclusiones Finales

Conforme a la implementación de esta acción efectivamente se han obtenido los resultados comprometidos autorizados en la resolución aprobatoria del programa de cumplimiento, toda vez que su implementación contribuyó a disminuir las emisiones sonoras desde la Obra, tal como se acredita también con las conclusiones del informe de la medición final obligatoria que se acompaña en Anexo 10, que corresponde al informe de medición de 3 de mayo de 2024 al cual se refiere la acción N°4 de este reporte, el cual indica que se han obtenido niveles de ruido dentro de los parámetros aceptados por la normativa ambiental.

#### 5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-05-2024 - Id Reporte:
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>La acción N° 1 indicada, consistió en la confección e implementación de “Barreras o Biombos acústicos móviles”, las cuales constan de 2 caras, de 2,10 metros de altura por 1,50 metros de ancho, los cuales se trasladarán constantemente según las necesidades del proyecto y las distintas actividades, con el objeto de contener las emisiones de los dispositivos generadores de ruido, tales como el corte con sierra eléctrica o esmeril angular, entre otras.</p> <p>Estos biombos se confeccionaron con los siguientes materiales: lana mineral AislanGlass rollo libre, planchas TAB. EST. PRIMERA 15 MM (terciado estructural), y pino bruto (madera), los cuales, en su conjunto cumplirían con la densidad requerida a fin de aislar de manera efectiva las emisiones sonoras, esto es, 10 kg/m<sup>2</sup>.</p> <p>Esta Acción se implementó a partir del mes de junio de 2023 (conforme a la fecha en que se compraron los últimos materiales para implementarla, según se acredita con facturas que se acompañan), y se mantendrá vigente hasta el mes de febrero del año 2024, considerando que el término de la Obra se proyecta para el mes de marzo 2024.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	01-06-2023
Fecha Término Efectivo:	29-02-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:

La implementación de esta PRIMERA acción se acredita con los siguientes medios de verificación, que se acompañaron en Anexo N° 5 de esta presentación, y se detallan a continuación:

(a) Facturas por compra de materiales, de fecha posterior a la supuesta infracción:

- Factura N° 0019884060 de fecha 14-04-2023, por compra del material Rollo LV libr- R100-40mm 12x24-28,8m<sup>2</sup> (que corresponde a la “Lana mineral aislantglass”), cuyo valor unitario es de \$ 38.673,1, habiéndose utilizado la cantidad de 7 rollos para la confección de los 6 “Biombos Acústicos Móviles”, lo que suma \$270.711,7 (precisando que en esta factura se compraron además otros materiales, para otros trabajos en la Obra, los que no deben ser considerados para esta primera acción), monto que por tanto se considera como costo efectivo para la implementación de esta primera acción;
- Factura N° 4726 de fecha 01-06-2023, por compra del material Pino verde 2x3x3200, cuyo valor unitario es de \$ 3.590, habiéndose utilizado la cantidad de 12 unidades de este pino para la confección de los 6 “Biombos acústicos móviles”, lo que suma \$3.080 (precisando que en esta factura se compró una mayor cantidad de pino, para ser utilizada en otras partidas de la Obra); monto que por tanto se considera como costo efectivo para la implementación de esta primera acción;
- Factura N° 3185208, de fecha 30-05-2023, por compra del terciado estructural, denominado en la factura “TAB. EST. PRIMERA 15 MM”, cuyo valor unitario es de \$ 19.290, habiéndose utilizado la cantidad de 12 TAB. EST. PRIMERA 15MM para la confección de los 6 “Biombos acústicos móviles”, lo que suma \$ 231.480 (precisando que, conforme a la factura citada en este punto, se compró una mayor cantidad del material, para ser utilizada en otras partidas de la Obra); monto que por tanto se considera como costo efectivo para la implementación de esta primera acción.

(b) Fotografías fechadas y georreferenciadas que dan cuenta de la ejecución de la acción, de fechas 12-01-2024 (en página 4 y 5 del Anexo N° 5), y de fecha 17 de enero de 2024 (en páginas 27 y siguientes del Anexo N° 5).

(c) Fichas técnicas:

(i) Instructivo elaborado por EBCO denominado “Fichas Ruido” (página 6 en adelante del Anexo 5), relativo a la

	<p>implementación de diversas acciones y medidas para mitigar las mediciones de ruido en las distintas Obras que EBCO ejecuta;</p> <p>(ii) Ficha técnica del material denominado “Lana mineral Aislanglass” (tipo “rollo libre”, tal como señala la factura citada precedentemente por su compra y que también lo denomina así la ficha técnica), utilizado para implementar la acción citada en este número 1 que, tal como indica su Ficha, se utiliza como material para soluciones constructivas que contemplen aislación acústica (página 20 del Anexo 5);</p> <p>(iii) Catálogo técnico del material “Terciado estructural”, el cual señala expresamente que este material se utiliza en aplicaciones constructivas de carácter estructural, tanto interiores como exteriores, privilegiando todos los requerimientos de confort como, por ejemplo, “acústicos”, y son utilizados, entre otros aspectos, para cierres perimetrales de obras, tal como lo señala también el catálogo y se ha utilizado para implementar esta primera acción.</p>
Medios de Verificación:	- 5. Anexo 5. Accion UNO Biombo Acústicos Moviles 16.01.2024 final.pdf
Informes de Seguimiento:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

### 5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	Barreras acústicas fijas
Fecha Inicio:	01-06-2023
Fecha Término:	31-01-2024
Comentarios:	

#### 5.1.2.1. Conclusiones Finales

Conforme a la implementación de esta acción efectivamente se han obtenido los resultados



comprometidos autorizados en la resolución aprobatoria del programa de cumplimiento, toda vez que su implementación contribuyó a disminuir las emisiones sonoras desde la Obra, tal como se acredita también con las conclusiones del informe de la medición final obligatoria que se acompaña en Anexo 10, que corresponde al informe de medición de 3 de mayo de 2024 al cual se refiere la acción N°4 de este reporte, el cual indica que se han obtenido niveles de ruido dentro de los parámetros aceptados por la normativa ambiental.

#### 5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-05-2024 - Id Reporte:
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

Esta acción consistió en la instalación de “Barreras Acústicas Fijas”, en los pisos superiores de la Obra, hacia el sector sur y norte del Edificio, que se instalaron con el objeto de cerrar los vanos de las ventanas, las cuales se iban subiendo de piso en piso en la medida de avance de la obra gruesa, cubriendo, por lo menos, los dos últimos pisos de avance.

Se deja constancia que el cierre de vanos se ha efectuado en los dos últimos pisos de avance de la construcción del Edificio (que son los últimos en los que es posible construir en la medida que la Obra avanza), para contribuir de mejor manera a la mitigación de los ruidos producidos. En este sentido se deja constancia que las barreras acústicas indicadas en esta acción N°4, deben ubicarse dos pisos bajo losa, ya que en plataformas superiores se encuentra alzaprimado (soporte para el hormigonado de losa) no siendo posible trabajar en ellos.

Estas “Barreras acústicas fijas para cierre de vanos”, se han elaborado con los siguientes materiales: placas OSB de 9,5 mm, cuyas dimensiones son de 1,22 metros por 2,2 metros.

Estas “Barreras acústicas fijas para cierre de vanos”, se han elaborado con los siguientes materiales: placas OSB de 9,5 mm, cuyas dimensiones son de 1,22 metros por 2,2 metros. Este titular informa que, debido a la rapidez con la que se requería implementar esta medida, en lugar de comprar materiales directamente a los proveedores (debido a la demora en la entrega de los mismos), las placas OSB fueron compradas a un subcontrato de EBCO, para cuyo efecto se firmó el Anexo de Subcontrato que se acompaña en Anexo N° 8 de este PdC, y que se cita como medio de verificación para acreditar la implementación de esta CUARTA medida, lo que corresponde al motivo por el cual EBCO no cuenta con una factura para acreditar la compra de este material.

Esta Acción se implementó en la Obra desde el mes de junio del año 2023 (fecha en la que EBCO adquirió los materiales por medio del subcontrato al que se ha hecho



	referencia en párrafo precedente) y se mantendrá hasta enero del año 2024, fecha en la cual por periodo constructivo en que se encontrará el proyecto, dejará de ser necesaria la implementación de esta cuarta acción (dado que en enero de 2024 se terminará la instalación de las ventanas de termo panel, no existiendo vanos que cubrir y, por tanto, no generando faenas ruidosas que mitigar).
Fecha Inicio Efectivo:	01-06-2023
Fecha Término Efectivo:	31-01-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	<p>La implementación de esta CUARTA acción se acredita con los siguientes documentos que se acompañan en Anexo N° 8:</p> <p>(a) Anexo N° 70000028548-00040, relativo al Subcontrato N° 70000028548, de fecha 25 de abril de 2023, entre EBCO S.A. y el Subcontratista TERMINACIONES B Y C SpA, por medio del cual las partes acuerdan aumentar la cantidad de Obras y, por tanto, por medio de la cual EBCO adquirió el material “OSB” para implementar esta acción; cuyo costo efectivo fue de \$449.046.</p> <p>(b) Fotografías fechadas y georreferenciadas que dan cuenta de la ejecución de la acción, de fechas 15-01-2024.</p>
Medios de Verificación:	- 8. Anexo 8. Accion CUARTA Barrera acústica fija para cierre de vanos 15.01.2024 final.pdf
Informes de Seguimiento:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

### 5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Reforzamiento del portón de ingreso a la faena
Fecha Inicio:	01-04-2023
Fecha Término:	29-03-2024



Comentarios:

#### 5.1.3.1. Conclusiones Finales

Conforme a la implementación de esta acción efectivamente se han obtenido los resultados comprometidos autorizados en la resolución aprobatoria del programa de cumplimiento, toda vez que su implementación contribuyó a disminuir las emisiones sonoras desde la Obra, tal como se acredita también con las conclusiones del informe de la medición final obligatoria que se acompaña en Anexo 10, que corresponde al informe de medición de 3 de mayo de 2024 al cual se refiere la acción N°4 de este reporte, el cual indica que se han obtenido niveles de ruido dentro de los parámetros aceptados por la normativa ambiental.

#### 5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-05-2024 - Id Reporte:
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>La acción N° 5 indicada, consistió en el “Recubrimiento del frontis del portón principal de entrada a la Obra (paredes)”, con material absorbente denominado “Rollo LV libre_R 100-50mm 1,2x12-14,4mt” (denominada también “lana mineral”). El citado portón mide 4,5 metros de altura por 7 metros de ancho, el cual se recubrió por su frontis en su integridad, no existiendo riesgo de deterioro ya que la estructura se encuentra bajo techo por lo que no está expuesto a condiciones climáticas. Se recubrió el citado portón con el objeto de contener las reflexiones de los vehículos y dispositivos generadores de ruido, tales como camiones, minicargador frontal, sierra eléctrica o esmeril angular, entre otras.</p> <p>Este “Recubrimiento de paredes (portón)” se confeccionó con los siguientes materiales: lana mineral AislanGlass rollo libre R100-50mm, cubierto de malla tipo raschel que se mantiene en obra.</p> <p>Esta Acción se implementó a partir del mes de abril de 2023 y se mantendrá hasta el mes de marzo de 2024, fecha en la cual por periodo constructivo el Edificio se entregará a la inmobiliaria para su recepción final, por lo que no se requerirá la medida señalada en este punto debido a las prácticamente nulas emisiones de ruido en aquella etapa.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	01-04-2023
Fecha Término Efectivo:	29-03-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída



<p>Descripción Medios de Verificación:</p>	<p>La implementación de esta QUINTA acción se acredita con los siguientes medios de verificación, que se acompañan en Anexo N° 9 de esta presentación, y se detallan a continuación:</p> <p>(a) Facturas por compra de materiales: Factura N° 0019884060 de fecha 14-04-2023, por compra del material Rollo LV libre_r 100-50mm, cuyo valor unitario es de \$19.336,6, habiéndose utilizado la cantidad de 10 unidades para confeccionar esta QUINTA acción, por un total de \$193.366, que corresponde al costo efectivo de la implementación de la medida (por materiales comprados con posterioridad a la constatación de la supuesta infracción). Se deja constancia que la factura citada en este punto, da cuenta de la compra de otros materiales y fletes, utilizados para otras partidas, por lo que para esta acción sólo se consideró la compra de 10 rollos libres. Respecto al material “malla raschel” se informa que esta se encontraba en dependencias de la Obra, comprada para otras labores, y dado que no se utilizó con anterioridad, se utilizó para implementar esta quinta acción.</p> <p>(b) Fotografías fechadas y georreferenciadas que dan cuenta de la ejecución de la acción, de fecha 15-01-2024, que muestran portón recubierto. Además, al final del Anexo N° 9, en su página 8, se acompañan 2 fotografías fechadas y georreferenciadas, de fechas 23 de enero de 2023 y 10 de noviembre de 2022, que dan cuenta del sector y del portón sin recubrimiento (para comparar el antes y después de la implementación de la acción).</p> <p>(c) Ficha técnica del material denominado “Lana mineral Aislanglass” (tipo “rollo libre”, tal como señala la factura citada precedentemente por su compra y que también lo denomina así la ficha técnica).</p>
<p>Medios de Verificación:</p>	<p>- 9. Anexo 9. Accion QUINTA recubrimiento frontis portón acceso Obra 16.01.2024 final.pdf</p>
<p>Informes de Seguimiento:</p>	
<p>Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:</p>	
<p>¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?</p>	<p>No</p>



#### 5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA.
Fecha Inicio:	11-04-2024
Fecha Término:	11-05-2024
Comentarios:	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> <p>En caso de que la faena constructiva se encuentre terminada, sin que se haya realizado una medición con una empresa ETFA durante el tiempo de análisis del presente PdC, y sin que en la actualidad se pueda efectuar una medición, se remitirán antecedentes suficientes que den cuenta de esta situación, tales como la copia de documentación del ingreso para obtener el certificado de recepción definitiva o el certificado obtenido por la Dirección de Obras Municipales correspondientes.</p>



#### 5.1.4.1. Conclusiones Finales

(a) El Informe entrega resultados obtenidos de las mediciones de ruido realizadas el día 29 de abril de 2024, en horario diurno para 4 puntos receptores, producto de la formulación de cargos SMA (RES. EX. N°1/ ROL D-284-2023) a la obra “Proyecto Inmobiliario Pedro de Oña”.

(b) Conforme indica expresamente el Informe ETFA que se acompaña en este Reporte, “De acuerdo a los resultados obtenidos, los niveles de ruido medidos en todos los receptores evaluados se encuentran por debajo del límite máximo permitido, por lo que cumple con la normativa vigente en horario diurno. En el Anexo 6 del presente informe se adjunta información entregada por el titular que acreditan las condiciones de funcionamiento de la fuente emisora de ruido al momento de las mediciones realizadas.” (página 5 del Informe).

(c) En el informe ETFA (en su página 26) se dejó constancia de lo siguiente: “Durante las mediciones, la Unidad Inspeccionada se encontraba en funcionamiento con actividades descritas en el Anexo 6 del presente informe, donde las principales fuentes de ruido corresponden a actividades de limpieza y terminaciones menores, las cuales fueron auditivamente imperceptibles.

Debido a que no se permite acceso al predio receptor 2, la evaluación se realiza en la vía pública, frente a la fachada más expuesta. Para el caso de los receptores 1, 3 y 4, se coordina el acceso para ingresar a los predios receptores o en cercanías de la fachada más expuesta. El ruido de fondo se registró en los receptores a continuación de la evaluación, donde el campo sonoro del entorno asociado corresponde principalmente, al tránsito vehicular por Av. Vicuña Mackenna, actividades comerciales, y obra de construcción cercana.”.

(d) En conclusión, se puede aseverar que los niveles de ruido obtenidos durante las mediciones realizadas por la empresa ETFA el día 29 de abril de 2024, desde receptores sensibles de la Obra, cumplen con el límite máximo establecido por el D.S N°38/11 del MMA, en período diurno, en todos los receptores; y que por tanto esta Acción N° 4 se encuentra ejecutada a la fecha.

#### 5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-05-2024 - Id Reporte: SPDC-2454-2024
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

La acción N°4 corresponde a las mediciones de ruido que se han realizado una vez ejecutadas las acciones contempladas en los números anteriores (acción final obligatoria). En adelante indistintamente la “medición de ruido” o la “medición”.

Se informa a esta SMA que la empresa ETFA denominada “ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA” (en adelante indistintamente “ACUSTEC”), cuyo código ETFA es el N° 059-01, realizó mediciones de ruidos con fecha 29 de abril de 2024, en horario diurno de mayor exposición al ruido, desde 4 receptores sensibles cercanos a la unidad inspeccionada, medición que, por tanto, se realizó dentro del plazo otorgado por la SMA para tales efectos.

En este sentido, cabe destacar que en ninguna de las piezas del expediente sancionatorio se indica la ubicación precisa de los receptores sensibles considerados en la Formulación de cargos, sin perjuicio de que el anexo IFA DFZ-2023-2084-XIII-NE PEDRO DE OÑ-Oficio-12936 (“Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” o “IFA”) contempla el siguiente mapa, el cual grafica los puntos de mediciones de ruido considerados para dar inicio al presente procedimiento, los cuales corresponden a los mismos puntos considerados por la ETFA antes indicada para efectuar mediciones en el mes de abril 2024.

De esta forma, es dable concluir que ACUSTEC realizó las mediciones de ruido desde los mismos receptores sensibles que indicados en el mapa antes inserto y, por tanto, desde los mismos puntos que consideró la SMA para dar curso al procedimiento sancionatorio de autos.

Con los resultados obtenidos en las mediciones, ACUSTEC emitió el denominado “REPORTE DE INSPECCIÓN AMBIENTAL”, con fecha 3 de mayo de 2024, en adelante e indistintamente el “Informe”, cuya copia se acompaña en Anexo 10 de este reporte final, el cual concluye que durante el día de medición, los niveles de ruido emitidos por el Proyecto no superaron el límite máximo establecido en el D.S N°38/11 del MMA, para zona II y III, en periodo diurno, y por lo tanto el Proyecto cumple con el D.S. N°38/2011 MMA.

A mayor abundamiento, se precisa que la metodología utilizada por la citada empresa ETFA para realizar las mediciones, fue la establecida en el D.S. N° 38/2011 del



	<p>MMA y, por tanto, se cumplieron con los siguientes requisitos:</p> <p>(i) Medición realizada por una ETFA, según se ha indicado, la cual se trata de una entidad autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente dado que consta en sus registros públicos.</p> <p>(ii) La resolución aprobatoria de la SMA indica que la medición debe realizarse desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, y de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. Es del caso que, las mediciones fueron realizadas por la ETFA desde los mismos receptores sensibles considerados en la formulación de cargos, tal como se acredita con la respuesta indicada por ACUSTEC en correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2024 que se acompaña en Anexo 11 de esta presentación, y como se acredita con el mapa inserto en la página 4 del Informe de medición de ruidos que grafica exactamente los mismos puntos de medición (receptores sensibles) considerados en el IFA de la SMA.</p> <p>(iii) Las mediciones fueron realizadas en horario diurno, entre las 10:27 y 11:39 hrs del día 29 de abril de 2024, y, por tanto, aproximadamente en el mismo horario diurno en que se realizaron las mediciones que dieron curso al procedimiento sancionatorio.</p> <p>(iv) La medición por la ETFA se realizó en las mismas condiciones que se realizaron las mediciones que dieron curso al procedimiento sancionatorio (en horario de funcionamiento de la faena, dejando constancia que a la fecha la Obra se terminando, en proceso de recepción final, como se acredita con Estado de Pago N° 29 que señala estado al 99,92 % y Factura asociada, que se acompañan en esta presentación en Anexo 13. El Informe de medición de ruidos ETFA, específicamente en su “Anexo 6” en su página 50, al describir las condiciones de operación de la unidad inspeccionada, también señala la etapa en la que se encuentra la Obra a la fecha, indicando textualmente “Etapa: terminaciones-entrega”).</p>
Fecha Inicio Efectivo:	29-04-2024
Fecha Término Efectivo:	03-05-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	La implementación de esta acción, se acredita con los siguientes medios de verificación: (a) Anexo 10: "REPORTE DE INSPECCIÓN AMBIENTAL", con fecha 3 de mayo de 2024. (b) Anexo 12: Factura N° 4877 de fecha 10-05-2024, por un monto de \$447.263, por medición de ruidos en la Obra.
Medios de Verificación:	- PARA REPORTE FINAL.rar
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

#### ETFAS Utilizadas:

- Código: 059-01.
- Razón Social: ACUSTEC LTDA.
- Nombre Sucursal: ACUSTEC LTDA.
- Comuna: ACUSTEC LTDA.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Medición
Medición de ruido	Análisis

#### 5.1.5. Acción 7 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	7
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha Inicio:	11-04-2024
Fecha Término:	25-04-2024



Comentarios:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018
--------------	---

#### 5.1.5.1. Conclusiones Finales

Esta acción ya fue ejecutada con fecha 12 de abril de 2024, dentro del plazo otorgado en la resolución aprobatoria por lo que no requiere una descripción adicional.

#### 5.1.5.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-05-2024 - Id Reporte: SPDC-2454-2024
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Esta acción ya fue ejecutada con fecha 12 de abril de 2024, dentro del plazo otorgado en la resolución aprobatoria por lo que no requiere una descripción adicional.
Fecha Inicio Efectivo:	12-04-2024
Fecha Término Efectivo:	12-04-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Esta acción ya fue ejecutada con fecha 12 de abril de 2024, dentro del plazo otorgado en la resolución aprobatoria por lo que no requiere una descripción adicional.
Medios de Verificación:	- Comprobante de ingreso PdC - Proyecto Pedro de Oña.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



### 5.1.6. Acción 8 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	8
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia de Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	13-05-2024
Fecha Término:	24-05-2024
Comentarios:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

#### 5.1.6.1. Conclusiones Finales

Esta acción es la que se ejecuta con esta fecha, por lo que no requiere una descripción adicional, dejando constancia que se cumple dentro del plazo, en los términos dispuestos en la resolución aprobatoria.

#### 5.1.6.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-05-2024 - Id Reporte: SPDC-2454-2024
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Esta acción es la que se ejecuta con esta fecha, por lo que no requiere una descripción adicional, dejando constancia que se cumple dentro del plazo, en los términos dispuestos en la resolución aprobatoria.
Fecha Inicio Efectivo:	23-05-2024
Fecha Término Efectivo:	23-05-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Esta acción es la que se ejecuta con esta fecha, por lo que no requiere una descripción adicional, dejando constancia que se cumple dentro del plazo, en los términos dispuestos en la resolución aprobatoria.
Medios de Verificación:	- PARA REPORTE FINAL.rar
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 23-05-2024 15:41



*El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.*

